

**8753** *RESOLUCION de 5 de marzo de 1987, de la Universidad de las islas Baleares, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de dicha Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 1140/1985, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e) de la misma norma, así como de los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de las islas Baleares, con sujeción a las siguientes:

**Bases de convocatoria**

**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 33 plazas para la Escala Auxiliar de la Universidad de las islas Baleares.

La distribución de las plazas será la siguiente:

- a) Ocho plazas de promoción interna, prevista en el artículo 201-3) de los Estatutos.
- b) Veinticinco plazas para el resto de los aspirantes.

1.2 Las vacantes sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se acumularán al turno libre.

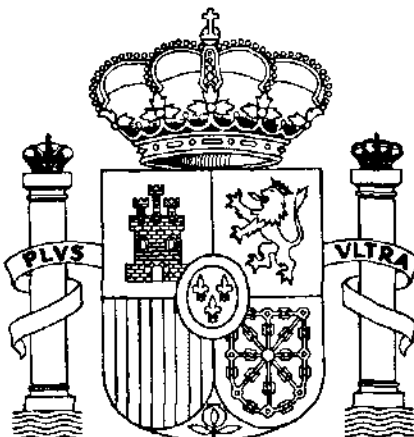
1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a lo establecido a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. No obstante, los aspirantes de promoción interna deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto del resto de los aprobados.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.6 En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados en la Universidad de las islas Baleares hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado-



administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuare prestando en dicha fecha. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en esta Universidad.

1.7 La fase de oposición está formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los cuatro primeros:

**Primer ejercicio.**—Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre conocimientos generales exigidos en las diferentes opciones de los vigentes planes de Graduado Escolar y Formación Profesional de primer grado. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

Los aspirantes de promoción interna están exentos de realizar este ejercicio.

**Segundo ejercicio.**—Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizan máquinas eléctricas, la velocidad mínima se elevará a 280 pulsaciones.

Los aspirantes deberán ir provistos de su propia máquina y no se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

**Tercer ejercicio.**—Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, preparado por el Tribunal sobre el contenido del programa que figura como anexo I de esta convocatoria.

**Cuarto ejercicio.**—Consistirá en la redacción de cuatro escritos de tipo administrativo o comercial sobre guiones propuestos por el Tribunal. Los escritos se presentarán mecanografiados y el tiempo máximo de duración del ejercicio será de una hora.

Los aspirantes deberán ir provistos de su propia máquina y no se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

**Quinto ejercicio.**—Voluntario y de mérito. Tendrá dos modalidades.

a) Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

Los aspirantes deberán ir provistos de su propia máquina y no se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

b) Idiomas: Consistirá en traducir sin diccionario, durante treinta minutos un texto en francés, inglés o alemán facilitado por el Tribunal.

Los ejercicios cuarto y quinto podrán realizarse en una misma sesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los aspirantes tendrán que demostrar durante la realización de los ejercicios que están debidamente capacitados en el conocimiento y uso de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

1.8.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.8.2 Fase de oposición: El primer ejercicio no se iniciará antes del 15 de junio. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en la Resolución del Rectorado en que se aprueben y publiquen las listas de admitidos y excluidos.

1.9 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.10 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

## 2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que termina el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones

de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a las plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad reservadas a promoción interna habrán de pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a la Escala de Subalternos de Organismos Autónomos o del Cuerpo General Subalterno, tener destino en propiedad en la Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, tres años en el cuerpo o escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 (y 2.2 en su caso) deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Todos los que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de hacerlo constar en instancias que les serán facilitadas gratuitamente en el Departamento de Personal de la «Universidad de las islas Baleares», en los Gobiernos Civiles, en las Comunidades Autónomas, en las oficinas de correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado.

3.2 En el recuadro correspondiente de la instancia los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) Libre: Los opositores no comprendidos en los párrafos siguientes de esta base.

b) Puntuación en la fase de concurso: Los opositores que estén prestando servicios en las condiciones indicadas en la base 1.6.

c) Promoción interna: Los opositores que reúnan los requisitos indicados en la base 2.2.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de estos sistemas.

3.3 En el recuadro número 4, que deberá ser rellenado exclusivamente por los aspirantes de promoción interna, éstos deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el cuerpo y escala indicados en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4 Las solicitudes se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de las islas Baleares, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6 Los derechos de examen serán de 750 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 982228/13, abierta en la Caja de Ahorros «Sa Nostra» Jaime III, Palma de Mallorca, bajo el nombre de «Universidad de las islas Baleares, oposiciones».

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja de Ahorros o Entidad Bancaria, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja o Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.5.

3.7 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padece, para la cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

## 4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad de las islas Baleares, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán contar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la

Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5. Tribunal calificador

5.1 La composición del Tribunal es la que figura en el anexo II de esta convocatoria.

5.2 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. La constitución se efectuará en un plazo comprendido entre treinta días a partir de la designación y diez días antes de realizar el primer ejercicio.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Rector de la Universidad cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de las Islas Baleares.

5.5 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos necesarios para participar en la convocatoria lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

6.5 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

#### 7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos a que se refiere la base 1.7 se calificará otorgando a los aspirantes 0,26 puntos por mes de servicio efectivo prestado (3,12 puntos por año) hasta un máximo de 18.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de forma tal que, sumados a los obtenidos, la calificación de éstos alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida en las convocatorias para poder superar cada uno de los mismos. Dicha aplicación no será posible cuando en alguno de los ejercicios en la fase de oposición hayan obtenido la calificación de 0 puntos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.1 Primer ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 5 puntos.

7.2.2 Segundo ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 5 puntos.

7.2.3 Tercer ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 5 puntos.

7.2.4 Cuarto ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 5 puntos.

7.2.5 Quinto ejercicio.—Se calificará de 0 a 5 puntos.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, deduciendo de la puntuación los puntos ya aplicados para obtener la puntuación mínima de los ejercicios obligatorios en la fase de oposición.

#### 8. Listas de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionario de carrera

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas en los lugares de examen las siguientes listas con la puntuación correspondiente.

a) Lista de aspirantes aprobados de promoción interna.

b) Lista de aspirantes aprobados de turno libre.

c) Lista de aspirantes aprobados de turno libre y con puntuación en fase de concurso, en la que se hará constar, en su caso, los puntos de la fase de concurso utilizados para alcanzar el mínimo señalado en la base 7.2.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de promoción interna no deberán realizar el primer ejercicio y, en consecuencia, sólo deberá publicarse la lista de las puntuaciones obtenidas por los mismos en los ejercicios segundo, tercero y cuarto.

La lista de aprobados del cuarto ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 7.3.

8.2 Finalizado el quinto ejercicio de mérito, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos no utilizados en la fase de concurso y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3 En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el mismo la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad (fotocopia).

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

c) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III de esta convocatoria.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.5 Los que tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

En el caso de los opositores de promoción interna dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta pruebas.

Los aspirantes que hayan obtenido puntuación en la fase de concurso deberán presentar certificación del Departamento de Personal de la Universidad de las islas Baleares que acredite los servicios prestados de acuerdo con el punto 1.6.

8.6 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Si del examen de la documentación mencionada se dedujese que los servicios efectos prestados fueren de inferior duración que los alegados por los aspirantes en su solicitud, se deducirán de la puntuación otorgada en la fase de concurso los puntos correspondientes a todos los efectos derivados de esta convocatoria.

8.7 Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Rector de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión.

### 9. Norma final

9.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palma de Mallorca, 5 de marzo de 1987.—El Rector, Nadal Batle Nicolau.

## ANEXO I

### Temario

1. La participación de España en organizaciones internacionales. Especial consideración de las Naciones Unidas. El proceso de adhesión de España a las Comunidades Europeas.
2. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
3. La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El refrendo.
4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los tratados internacionales.
5. El poder judicial. El Consejo General del poder judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.
6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
7. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.
8. Economía y Hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.
9. Organización administrativa española: Ministros, Secretarías de Estado y Subsecretarías. Los Directores generales. Otras unidades administrativas. Los Organismos autónomos.
10. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores Civiles: Carácter y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.
11. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía. La Administración Local, la provincia y el municipio.
12. Administración Autonómica. Estatuto de Autonomía de las islas Baleares.
13. El Derecho Administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. La justicia administrativa. Los recursos administrativos.
14. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Jubilación y derechos pasivos. Incompatibilidades.
15. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflictos y Convenios Colectivos.
16. El personal de las Administraciones Públicas: Sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa de asistencia al ciudadano. El Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas. Los Centros de Información, Orientación y empleo en las Universidades.
17. El sistema español de Seguridad Social: Régimen general, acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas; concepto y clases de prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones.

18. La Universidad de las islas Baleares. Organización académica y régimen económico-administrativo.

19. La Universidad de las islas Baleares. Organos de Gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo social.

20. La Universidad de las islas Baleares. Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de administración y servicios. El alumnado universitario.

## ANEXO II

### Tribunal calificador

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Excelentísimo señor don Nadal Batle Nicolau, Rector Magnífico de la Universidad de las islas Baleares. Perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Vocales:

Don Luis Francisco Piña Saiz. Perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos autónomos, Gerente de la Universidad de las islas Baleares, como representante de la misma.

Don Bernardo Sureda Garcia. Perteneciente al Cuerpo de Titulares de Universidad, como representante de la Universidad de las islas Baleares.

Don Antonio Bennàser Roig. Perteneciente al Cuerpo de Titulares de Escuelas Universitarias, como representante de la Universidad de las islas Baleares, el cual actuará como Secretario.

Don Germán Marcos Poncé. Perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos autónomos, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña Antonia Pou Bordoy. Perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

Suplentes:

Presidente: Don Vicente Torra Ferré. Perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, como Vicerrector de la Universidad de las islas Baleares.

Vocales:

Doña Pilar Viñado Pérez. Perteneciente al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, como representante de la Universidad de las islas Baleares.

Don Eugenio Aguiló Pérez. Perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, como representante de la Universidad de las islas Baleares.

Doña Teresa Riera Madurell. Perteneciente al Cuerpo de Titulares de Universidad, como representante de la Universidad de las islas Baleares, la cual actuará como Secretaria.

Don Francisco Egca Bombarelli. Perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Don Ramón Morey Ferrer. Perteneciente al Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

## ANEXO III

Don..... con domicilio en..... y documento nacional de identidad número..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1987

8754

RESOLUCION de 10 de marzo de 1987, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de dicha Universidad, convocadas por Resolución de 4 de diciembre de 1986.

De acuerdo con lo establecido en la base 4 de la convocatoria para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, publicada por Resolución de 4 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1987), se procede a la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las respectivas pruebas, que figuran en el anexo de esta Resolución.